



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 9 de enero de 2025

N.º 0005

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Designación Tribunal de Selección convocatoria de dos Empleados/as de Mantenimiento. Turno Discapacidad Intelectual. BOP-2025-56

Modificación tribunal Bolsa de Empleo temporal de Técnicos/as en Historia. BOP-2025-57

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Delegación competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local. BOP-2025-58

Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local. BOP-2025-59

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 40/2024. BOP-2025-60

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 41/2024. BOP-2025-61

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 42/2024. BOP-2025-62

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 43/2024. BOP-2025-63

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 44/2024. BOP-2025-64

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 45/2024. BOP-2025-65

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 46/2024. BOP-2025-66

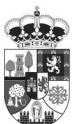
Aprobación definitiva Modificación de Créditos 47/2024. BOP-2025-67

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 48/2024. BOP-2025-68

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 49/2024. BOP-2025-69

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-70

Ayuntamiento de Arroyomolinos



Jueves, 9 de enero de 2025

Aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal n.º MC-09/2024-TC.

BOP-2025-71

Ayuntamiento de Majadas

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio.

BOP-2025-72

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

BOP-2025-73

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Contratación de personal laboral fijo. Plaza incluida en la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2025-74

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-75

Ayuntamiento de Piedras Albas

Dedicación parcial cargo público.

BOP-2025-76

Ayuntamiento de Valdehúncar

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2025.

BOP-2025-77

Mancomunidades

Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

BOP-2025-78

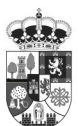
Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Derecha Río Alagón

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2025-79



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Designación Tribunal de Selección convocatoria de dos Empleados/as de Mantenimiento. Turno Discapacidad Intelectual.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

Designar la composición del siguiente Tribunal de Selección:

Convocatoria 2 Empleados/as de Mantenimiento. Turno Discapacidad Intelectual E/AP:

Presidente: D. Pedro Romero Berraquero

Presidente suplente: D. Juan Montero Arroyo

Secretaria titular: D.ª María Rocío Avedillo Sevillano

Secretaria suplente: D.ª María Nuria Curiel Jiménez

Vocal titular 1: D. Adrián Galán Gutiérrez

Vocal suplente 1.1: D. Ricardo Moreno Barrantes

Vocal suplente 1.2: D. Juan Miguel Pérez Díaz

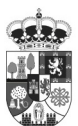
Vocal titular 2: D.ª Ana Belén Durán Bazaga

Vocal suplente 2.1: D.ª Emilia María Jiménez Rodríguez

Vocal suplente 2.2: D.ª Josefa Galindo Pacheco

Vocal titular otra Admón. 3: D. Antonio Montes Salas

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D.ª María Teresa Lucas Babiano



Jueves, 9 de enero de 2025

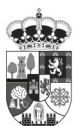
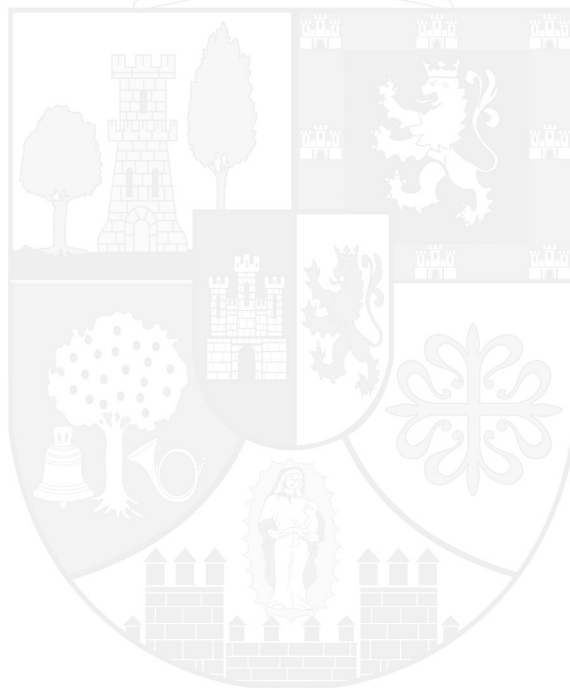
De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.”

Cáceres, 19 de diciembre de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación tribunal Bolsa de Empleo temporal de Técnicos/as en Historia.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 26 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente Resolución.

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Modificar la designación del Secretario Titular y Secretario suplente manteniendo al resto de miembros nombrados por acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de diciembre de 2024 del tribunal "bolsa de empleo temporal de Técnico/a en Historia".

TERCERO.- Designar Secretario Titular y Secretario suplente del Tribunal que ha de regir en la convocatoria en sustitución de los anteriores, quedando de la siguiente forma:

Secretario/a titular.- D. Alberto González Puértolas.

Secretario/a suplente.- D. Antonio Damián Pizarro Cerro.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO. - Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse,



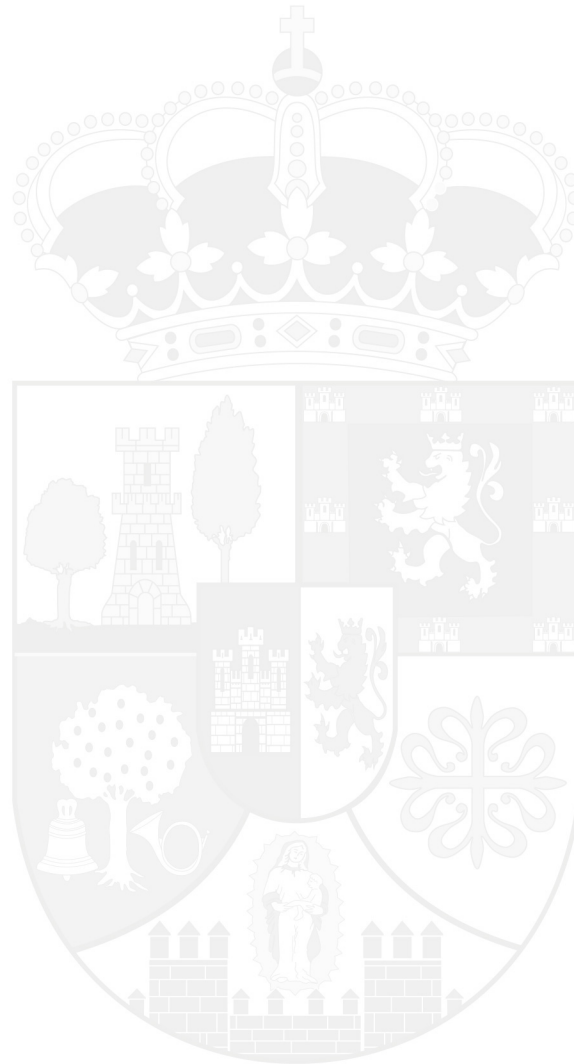
Jueves, 9 de enero de 2025

en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 8 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Delegación competencias de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de diciembre de 2024, debido a la búsqueda de agilización en los procedimientos y el aumento del grado de eficacia de los servicios se acordó la delegación del Alcalde en favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias:

“j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

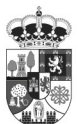
s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

Dentro de esta competencia residual regulada en el artículo 21.1 s) se delegan:

- La concesión de subvenciones otorgadas por este ayuntamiento en concepto de:

ayuda a la natalidad, suministros mínimos vitales así como cualquier subvención otorgada por este Ayuntamiento a Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

- Las resoluciones de Alcaldía delegables relativas a:



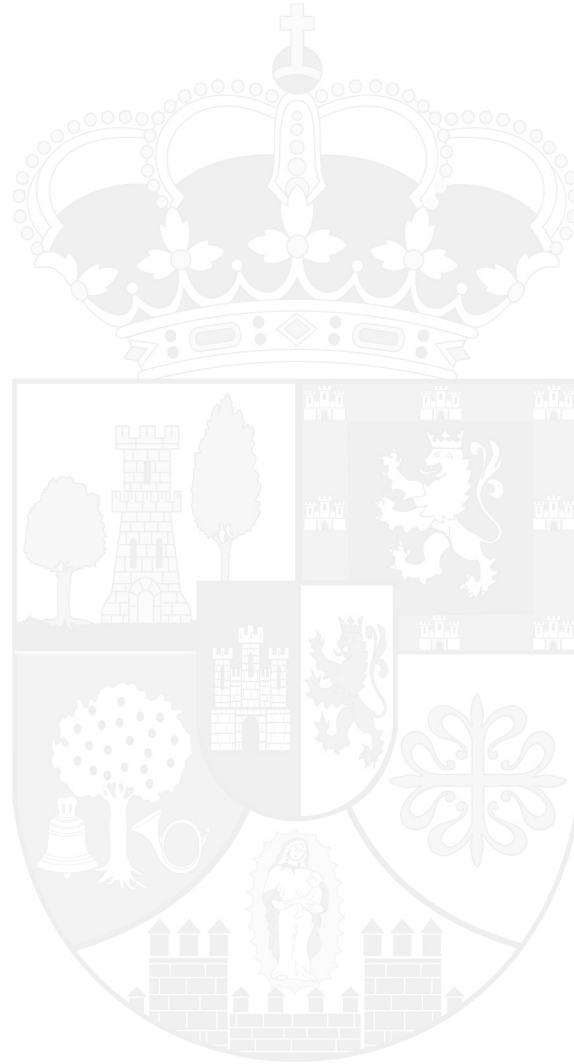
Jueves, 9 de enero de 2025

ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado, impuestos, tasas y contribuciones especiales conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Albalá, 5 de diciembre de 2024

Juan Rodríguez Bote

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

ANUNCIO. Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local.

D. Juan Rodríguez Bote, Alcalde del Excmo. Ayto. de Albalá, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los/as siguientes Concejales/as:

- Dña. Jéssica Gil Solano.
- D. Francisco Bonilla Polo.

SEGUNDO . Comunicar esta Resolución a todos/as los/as Concejales/as afectados/as para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Albalá, 27 de junio de 2024

Juan Rodríguez Bote
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 40/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 40/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

231.480.00: 12.000 euros

Con cargo a:

870.00: 12.000 euros

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 41/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 41/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

320.480.00: 150.000 euros

Con cargo a:

870.00: 150.000 euros

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 42/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 42/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

150.131.01: 180.000 euros

150.160.00: 60.000 euros

326.131.00: 17.000 euros

326.160.00: 6.500 euros

330.131.00: 20.000 euros

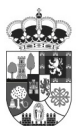
330.160.00: 15.000 euros

920.131.00: 35.000 euros

920.160.00: 16.000 euros

Con cargo a:

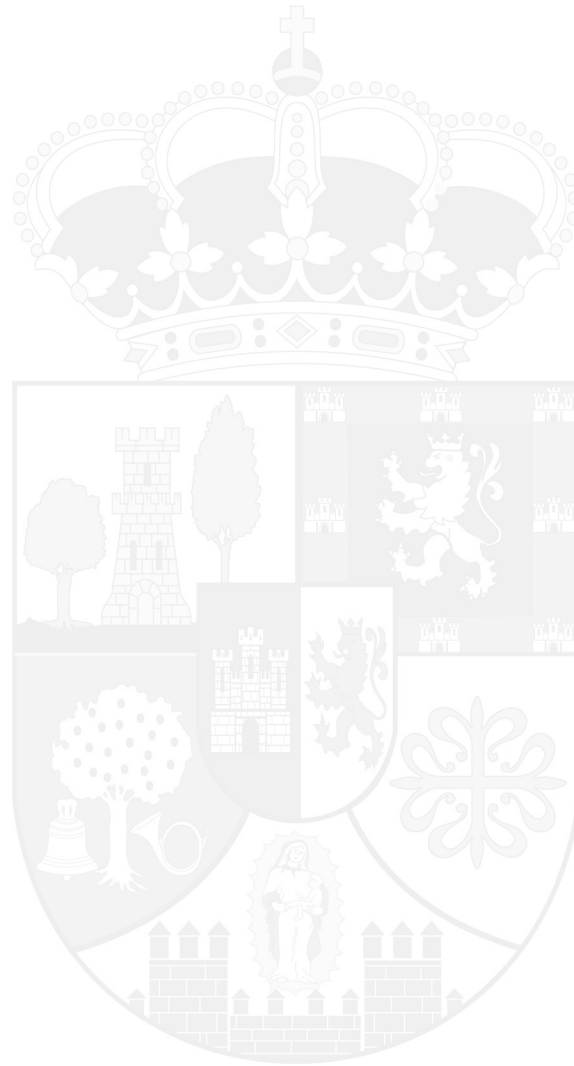
870.00: 349.500 euros



Jueves, 9 de enero de 2025

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025
Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 43/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 43/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

1522.212.00: 50.000 euros

Con cargo a:

870.00. 50.000 euros

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 44/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 44/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

920.466.01: 9.768,01 euros

Con cargo a:

870.00: 9.768,01 euros

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 45/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 45/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

912.230.00: 500 euros

912.231.00: 1.500 euros

Con cargo a:

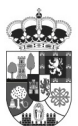
870.00: 2.000 euros

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 46/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 46/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

171.635.00: 25.366,02 euros

Con cargo a:

870.00: 25.366,02 euros

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 47/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 47/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

312.625.00: 15.222,60 euros

Con cargo a:

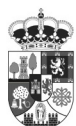
870.00: 15.222,60 euros

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 48/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 48/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

151.227.06: 150.000 euros

Con cargo a:

870.00: 150.000 euros

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 49/2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 02 de diciembre de 2024, aprobatorio de Modificación de Crédito n.º 49/2024 en el Presupuesto del Ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería; en los siguientes términos:

Alta en aplicación de Gastos

432.682.01: 226.801,23 euros

Con cargo a:

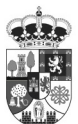
870.00: 226.801,23 euros

Lo que se hace público, atendiendo a lo establecido en los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 20242.025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

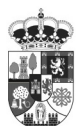
| | |
|---|--------------|
| 1- GASTOS DE PERSONAL | 1.664.754,93 |
| 2- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS..... | 1.494.600,00 |
| 3- GASTOS FINANCIEROS | 350,00 |
| 4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 368.605,05 |
| 5- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS..... | 4.500,00 |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| 6- INVERSIONES REALES..... | 1.705.491,25 |
| 7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 0,00 |

B) OPERACIONES FINANCIERAS

| | |
|------------------------------|----------|
| 8- ACTIVOS FINANCIEROS | 1.450,00 |
|------------------------------|----------|



Jueves, 9 de enero de 2025

9- PASIVOS FINANCIEROS0,00

TOTAL ESTADO DE GASTOS..... 5.239.751,23

ESTADO DE INGRESOS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1- IMPUESTOS DIRECTOS1.595.501,42

2- IMPUESTOS INDIRECTOS2.187.667,68

3- TASA, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS503.311,46

4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES530.582,45

5- INGRESOS PATRIMONIALES422.688,22

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES0,00

7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8- ACTIVOS FINANCIEROS0,00

9- PASIVOS FINANCIEROS0,00

TOTAL ESTADO DE INGRESOS5.239.751,23

PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA 2025

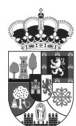
Personal funcionario:

Denominación Grupo Nivel

1.-SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A1/A2 26 (Vacante).

2.-ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL, C1 18

3.-ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN GENERAL, C1 18 (Vacante).

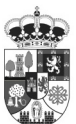


Jueves, 9 de enero de 2025

- 4.-AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2 16
- 5.-AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2 16
- 6.-AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2 16
- 7.-SUBALTERNO DE ADMÓN. GENERAL AP 14 (Vacante).
- 8.-OFICIAL JEFE DE POLICÍA LOCAL C1 20 (Vacante).
- 9.-AGENTE DE POLICÍA LOCAL C1 18
- 10.-AGENTE POLICÍA LOCAL C1 18
- 11.-AGENTE POLICÍA LOCAL C1 18
- 12.-OFICIAL ELECTRICISTA C2 16
- 13.-OFICIAL CONSTRUCCIÓN C2 16
- 14.- OFICIAL FONTANERO C2 16 (Vacante).

Personal laboral fijo:

- 1.-CONSERJE COLEGIO PÚBLICO.
- 2.-ENCARGADA BIBLIOTECA.
- 3.-ARQUITECTO TÉCNICO.
- 4.-AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.
- 5.-ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS.
- 6.-CONDUCTOR MAQUINARIA.
- 7.-OFICIAL CONSTRUCCIÓN 1.^a
- 9.-PERSONAL TURISMO (2)
- 8.-AUXILIARES S.A.D. (3)
- 9.-PROFESORES ESCUELA DE MÚSICA (4)



Jueves, 9 de enero de 2025

10.-MONITOR DEPORTIVO

Personal laboral temporal:

1.-AUXILIAR BIBLIOTECA.

2.-PERSONAL EMPLEO DE EXPERIENCIA.

3.-OFICIALES CONSTRUCCIÓN.

4.-TAQUILLEROS/AS.

5.-SOCORRISTAS.

6.-PERSONAL SERVICIO AGUA.

7.-PERSONAL AEPSA.

8.-PERSONAL PCM.

9.-PERSONAL NÚCLEOS DISPERSOS.

10.-PLAN INTEGRA.

11.-PERSONAL PLAN EMPLEO DIP.

12.-PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES.

13.-PERSONAL CENTRO DE IDENTIDAD DE LAS ÓRDENES DE CABALLERÍA.

Por último y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la relación de cargos con dedicación y sus retribuciones, e indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcántara retribución bruta anual de 35.851,76 euros.

Concejal de Juventud, Festejos y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Alcántara retribución bruta anual de 26.751,62 euros.

- Indemnización a Concejales/as por asistencia a sesiones del Pleno: 80 euros/sesión.

-Indemnización a Concejales/as por asistencia a Comisión de Cuentas: 20 euros/sesión.



Jueves, 9 de enero de 2025

Se percibirán en concepto de dietas y gastos de viaje las cantidades que determine la normativa vigente:

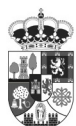
Gastos de Locomoción: 0,26 €/km

| | ALOJAMIENTO | MANUTENCIÓN | DIETA ENTERA |
|---------------|-------------|-------------|--------------|
| GRUPO1GRUPO 1 | 102,56€ | 53,34€ | 155,90€ |
| GRUPO2GRUPO 2 | 65,97€ | 37,40€ | 103,37€ |
| GRUPO3GRUPO 3 | 48,98€ | 28,21€ | 77,13€ |

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Alcántara, 8 de enero de 2025

Mónica Grados Caro
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal n.º MC-09/2024-TC.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal n.º MC-09/2024-TC, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

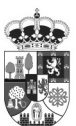
<https://arroyomolinos-cc.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arroyomolinos, 2 de enero de 2025

Antonio Eusebio Solís Basset

ALCALDE



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio.

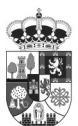
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres

Majadas, 27 de diciembre de 2024

Aniceto González Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAS DE TIÉTAR
(Cáceres)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Artículo 1.- FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Majadas, establece la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio, a que se refiere el artículo 20.4.p), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación de los servicios del Cementerio, tales como:

- a. Inhumación/reinhumación y exhumación de cadáveres y restos cadavéricos.
- b. Concesión de los derechos funerarios de uso sobre sepulturas, nichos y columbarios.
- c. La prestación de cualquier otro servicio que sea procedente o que a petición de parte pueda ser autorizado, siempre de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

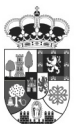
2.- No están sujetos al pago de la presente tasa los servicios que se presten con ocasión de:

- a. Los enterramientos de los/as asilados/as procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los/as fallecidos/as.
- b. Los enterramientos de cadáveres pobres de solemnidad, cuyo fallecimiento se haya producido en este término municipal.
- c. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes:

- a. Las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.
- b. En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante o contratante, y en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.
- c. En el supuesto de los derechos funerarios, el adquirente de los mismos, sus titulares o los/as solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación de servicios.
- d. Tendrán también la consideración de sujetos pasivos, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación del servicio.
- e. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente aquellas empresas y



Jueves, 9 de enero de 2025

profesionales (tales como funerarias, empresas de obras y servicios etc.) que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de la Tasa, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad frente al Servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 4. RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas en los términos que establecen los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

1.- La base imponible de esta tasa será igual a la liquidable, se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

En la formación de las bases se considerarán:

1. Para la concesión de derechos funerarios: El tipo de unidad de enterramiento, su duración, su situación, el coste de construcción y la repercusión de los costes de edificación, urbanización, infraestructuras y servicios generales.
2. Para los servicios funerarios y de cementerio: Se estará a la naturaleza y condiciones del servicio, así como a los costes de mantenimiento y conservaciones generales.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

1.- La cuota se determinará por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

| I.- Concesiones por período de 75 años | | |
|--|------------|---------------|
| | RESIDENTES | NO RESIDENTES |
| 1.1- Por cada sepultura | 500,00 € | 600,00 € |
| 1.2- Por cada nicho | 500,00 € | 600,00 € |
| 1.3- Por cada columbario | 300,00 € | 360,00 € |

2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente para la concesión de los derechos funerarios de uso sobre nichos y columbarios, y por la concesión derechos funerarios para uso de terrenos para la construcción de nichos a cargo de particulares, no es el de la propiedad física del terreno, sino de conservación de los restos en dichos espacios inhumados, por el plazo máximo estipulado por ley, fijado en 75 años conforme establece el art. 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

3.- Al terminar el plazo de vencimiento expresado, los interesados deberán instar otra nueva concesión, dentro de los 30 días siguientes, entendiéndose que, de no hacerlo, se conceptúa caducada la concesión, procediéndose sin otro aviso a la exhumación de los restos mortales.



Jueves, 9 de enero de 2025

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- La solicitud de permiso para la construcción de panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por el facultativo correspondiente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales.

Artículo 9. GESTIÓN.

1.- La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del tributo se llevará a cabo conforme lo preceptuado en los artículos 2.2., 10. 11. 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 10. DERECHO DE ENTERRAMIENTO

Solamente tendrán derecho a ser enterrados en el cementerio municipal los cadáveres de los que tuvieran la condición de vecinos mediante su inscripción en la correspondiente hoja padronal, con una antigüedad de dos años.

Quienes no reúnan las condiciones establecidas en el párrafo anterior, si los familiares están interesados en que sean enterrados sus cadáveres en el cementerio municipal de este municipio, solicitarán del Ayuntamiento la debida autorización, que será concedida o denegada mediante Resolución de la Alcaldía, y vendrán obligados a pagar lo estipulado en las tarifas vigentes en la fecha de enterramiento, para lo cual deberán aportar la documentación que se les solicite para comprobación de su situación personal.

Artículo 11.-INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, el Reglamento General de Gestión, Inspección y Recaudación en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. CONCESIONES PREVIAS.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las concesiones de nichos o de terrenos para la construcción de nichos o panteones vigentes en la actualidad, denominadas a perpetuidad, o que no se especifique plazo, o este no figure en forma clara se entenderán otorgadas por el plazo de 75 años, salvo las concedidas con anterioridad al 4 de febrero de 2004 cuyo plazo será de 99 años.



Jueves, 9 de enero de 2025

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada, a la entrada en vigor de ésta, la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal" aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 1998 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62 de 16 de marzo de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a regir y surtir efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

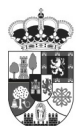
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres

Majadas, 27 de diciembre de 2024

Aniceto González Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAS DE TIÉTAR
(Cáceres)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de determinados documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del/a interesado/a.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el artículo 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

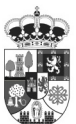
Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo



Jueves, 9 de enero de 2025

establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al/a interesado/a del Acuerdo recaído.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes cuantías:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|-------------|
| CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES | |
| Certificaciones de empadronamiento, convivencia o volante. | 0,50 euros |
| INFORMES Y LICENCIA URBANÍSTICA | |
| Cédulas de habitabilidad. | 10,00 euros |
| Licencias de división del suelo. | 10,00 euros |
| Licencias de primera ocupación. | 10,00 euros |
| Prórrogas de licencias concedidas. | 10,00 euros |
| Cédulas urbanísticas. | 10,00 euros |
| Calificaciones rústicas. | 10,00 euros |
| Otros informes urbanísticos. | 10,00 euros |

Artículo 6. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del/a interesado/a pero redunde en su beneficio.

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN.

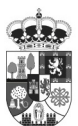
La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que tiene carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración que la misma se ajusta a las normas reguladora de la Tasa.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Artículo 8. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y de la Ordenanza Fiscal general de gestión, recaudación e inspección de los tributos de



Jueves, 9 de enero de 2025

Majadas, publicada en el BOP de Cáceres el 24 de mayo de 2024.

Artículo 9. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

ANUNCIO. Contratación de personal laboral fijo. Plaza incluida en la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal.

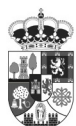
Por Resolución de la alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024, se acordó la publicación de la que dispone la Contratación de personal laboral fijo, una vez finalizado el proceso selectivo de un operario de servicios fúnebres, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante el sistema de concurso.

CONTRATACIÓN DE DON IVÁN MARTÍN CANELO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Fúnebres, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante sistema de concurso, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de agosto de 2024.

Visto que don Iván Martín Canelo, ha superado el proceso selectivo con la mayor puntuación y ha acreditado cumplir todos los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Conforme a lo establecido en el art. 87 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la contratación de don Iván Martín Canelo, con D.N.I. núm.: *****78K, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, por ser el aspirante que ha quedado en primer lugar una vez efectuado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Fúnebres, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, incluida en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

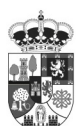
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata de fecha 04 de diciembre de 2024 por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2025 | |
|----------|---|------------------|--------|
| | | IMPORTE | % |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 17.674.576,54 € | 99,97% |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 16.729.595,26 € | 94,63% |
| 1 | Gastos del Personal | 7.042.239,52 € | 39,83% |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 8.990.475,74 € | 50,85% |
| 3 | Gastos financieros | 12.000,00 € | 0,07% |
| 4 | Transferencias corrientes | 684.880,00 € | 3,87% |
| 5 | Fondo de contingencia | 0,00 € | 0,00% |

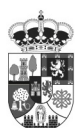


Jueves, 9 de enero de 2025

| | | | |
|--------------|---------------------------|-----------------|-------|
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 944.981,28 € | 5,35% |
| 6 | Inversiones reales | 944.981,28 € | 5,35% |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 € | 0,00% |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 5.000,00 € | 0,03% |
| 8 | Activos financieros | 5.000,00 € | 0,03% |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € | 0,00% |
| TOTAL GASTOS | | 17.679.576,54 € | 100% |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN | PRESUPUESTO 2025 | |
|----------|--|------------------|--------|
| | | IMPORTE | % |
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 17.675.520,52 € | 99,94% |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 17.615.320,52 € | 99,60% |
| 1 | Impuestos directos | 5.142.500,00 € | 29,08% |
| 2 | Impuestos indirectos | 3.070.000,00 € | 17,36% |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 2.163.450,00 € | 12,23% |
| 4 | Transferencias corrientes | 6.479.870,52 € | 36,64% |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 759.500,00 € | 4,29% |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 60.200,00 € | 0,34% |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 30.100,00 € | 0,17% |



Jueves, 9 de enero de 2025

| | | | |
|----------------|--------------------------|-----------------|---------|
| 7 | Transferencia de capital | 30.100,00 € | 0,17% |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 10.000,00 € | 0,06% |
| 8 | Activos financieros | 10.000,00 € | 0,06% |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € | 0,00% |
| TOTAL INGRESOS | | 17.685.520,52 € | 100,00% |

PLANTILLA DE PERSONAL

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación N.º plaza Grupo Adscripción clase categoría escala

Secretario 1 (vacante) A1 Habil. Nac. Superior Secretario.

Interventor 1 (vacante) A1 Habil. Nac. Superior Interventor.

Tesorero 1 A1 Habil. Nac. Superior Tesorera.

Oficial Mayor 1 A1/A2 Habil. Nac. Medio/Superior Oficial Mayor.

Arquitecto 1 A1 Admón Espec. Superior Arquitecto.

Arquitecto Técnico 2 (1 vacante) A2 Admón Espec. Téc. Medio Arquitecto Técnico.

Ingeniero T.Obras P. 2 (1 vacante) A2 Admón Espec. Téc. Medio Ingeniero Técnico.

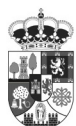
Inspector de Rentas 1 (vacante) * A2 Admón Espec. Téc. Medio Inspector de Rentas.

Asistente Social 1 A2 Admón Espec Tec. Medio Asistente Social.

DUE 1 A2 Admón Gral Téc. Medio DUE.

Técnico Med. Admón Gral 1 A2 Admón Gral Téc. Medio Técn Medio Admón Gral.

Técnico Med.. en Urbanismo 1 (vacante) * A2 Admón Gral Téc. Medio Técn. Medio Urbanismo.



Jueves, 9 de enero de 2025

Técnico Recursos Humanos 1 (vacante) A2 Admón Gral Téc. Medio Téc. Medio Recursos H.

Técnico Biblioteca 1 (vacante) A2 Admón. Especial Téc. Medio Técnico Biblioteca.

Administrativo 17 (2 vacantes)* C1 Admón Gral Administrativo Administrativo.

Administrativo 1 C1 Admón Espec. Serv. Especiales Administrativo.

Administrador S. Informati. 1 C1 Admón. Espec. Serv. Especiales Administrador.

Subinspector P. Local 1 A2 Admón Espec. Pol. Local Subinspector.

Oficial P. Local 5 C1 Admón Espec. Pol. Local Oficiales.

Agente P. Local 30 (11 vacantes) * C1 Admón Espec. Pol. Local Agentes.

Auxiliar Administrativo 1 C2 Admón Gral Auxiliar Aux. Administrativo.

Animador Sociocultural 1 C2 Admon Espec. Serv. Especiales Animador S. Cultural.

Dinamizador/a Cultural 1 C2 Admón. Espec. Serv. Especiales Dinamizador.

Encargado 1 (vacante) C2 Admón Espec. Pers. Oficio Encargado

Encargado-enterrador 1 C2 Admón Espec. Pers. Oficio Encargado Cementerio.

Socorrista 2 C2 Admón Espec. Socorrista Socorrista.

Oficial 1ª albañil 4 (2 vacantes) C2 Admón Espec Pers.Oficio Oficial 1.ª

Oficial 1ª jardinería 1 C2 Admón Espec. Pers. Oficio Oficial 1.ª jardinería

Oficial 1ª Pintor 1 (vacante) * C2 Admón Espec. Pers. Oficio Oficial 1.ª pintor.

Encargado Almacén 1 (vacante) * C2 Admón Espec. Pers. Oficio Encargado Almacén.

Oficial 1ª Mantenimiento 1 (vacante) * C2 Admón Espec. Pers. Oficio Encargado Almacén.

Operario de jardinería 2 AP Admón Espec. Pers. Oficio Operarios.

Operario Mantenimiento 2 AP Admón Espec. Pers. Oficio O. Mantenimiento.



Jueves, 9 de enero de 2025

Operario Cementerio 1 AP Admón Espec. Pers. Oficio Operario cementerio.

Operario Pintor 1 AP Admón Espec. Pers. Oficio Operario pintor.

Conserje-ordenanza 4 AP Admón Gral Conserje Conserje-ordenanza.

Conductor 1 C2 Admón Espec. Pers. Oficio Conductor

Auxiliar de Hogar 4 AP Admón. Espec. Pers. Oficio Auxiliar-hogar

* en trámite los procesos selectivos.

B) PERSONAL LABORAL

Denominación N.º Plazas Grupo

Asesor Laboral 1 A2

Trabajador/a Social 6 (1 vacante) A2

Técnico Med en Prevención 1 A2

Gestor Cultural 1 F C1

Oficial 1.ª Electricista-Instalador 1 F C1

Auxiliar Administrativo 1 F C2

Coordinador Deportivo 1 F C2

Monitor deportivo 2 F C2

Oficial 1.ª 1 F C2

Oficial 1.ª albañil-soldador 1 F C2

Conductor 1 F C2

Fontanero-calefactor 1 F C2

Oficial 1.ª Electricista 1 F C2

Jardinero especialista 1 F C2



Jueves, 9 de enero de 2025

Dinamizador Cultural 1 C2

Almacenero 1 F AP

Peón 1 F AP

Operario de mantenimiento 1 F AP

Auxiliar de Hogar 1 F AP

Conserje-Ordenanza 1 F AP

Cuidador Instalaciones 1 AP

- F= pendiente de funcionarizar
- AP= Agrupación Profesional

C) PERSONAL EVENTUAL

Denominación N.º Plaza

Asesor Alcaldía 1

Jefe de Gabinete 1

RESUMEN

Funcionarios/as: 101

Laboral: 27

Eventual: 2

TOTAL PLANTILLA: 130

Contra el presente Acuerdo , conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



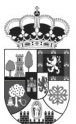
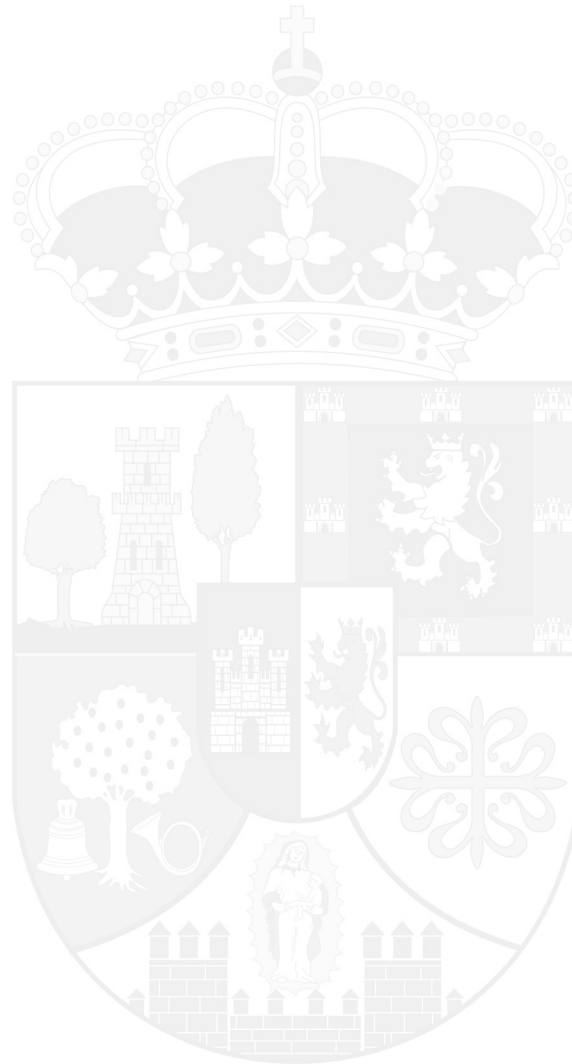
Jueves, 9 de enero de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navalmoral de la Mata, 8 de enero de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Dedicación parcial cargo público.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

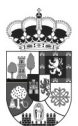
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Piedras Albas, 3 de enero de 2025

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de enero de 2025



Ayuntamiento de Piedras Albas

ACUERDO PLENO DE FECHA 27/12/2024

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, adopta por tres votos a favor y dos en contra, Sres Concejales D. Martin Holgado y Dª Maria Fernanda Marroyo, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Primera Tenencia de Alcaldía, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: La complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar

SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Primera Teniente de Alcalde, Dª Estibaliz Gutierrez Gomez, percibirá una retribución anual bruta de 5.600 €.

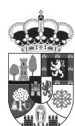
TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://piedrasalbas.sedelectronica.es>].

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Ayuntamiento de Piedras Albas

C/ Aduana nº 2, Piedras Albas. 10991 (Cáceres). Tfno. 927390252. Fax: 927390252



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

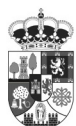
Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2025 junto con el anexo de inversiones, la plantilla de personal y las bases de ejecución, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdehúncar el día 29 de noviembre de 2024, publicado en el B.O.P. de Cáceres n.º 0237, de 10 de diciembre de 2024 y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin que se hubiesen presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicándose el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS 2025

| CAP. | DENOMINACIÓN | PREV. INICIALES 2025 (euros) |
|------|--|------------------------------|
| 1 | I. DIRECTOS | 82.600,00 |
| 2 | I. INDIRECTOS | 14.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 50.350,00 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 97.150,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.900,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSF. DE CAPITAL | 0,00 |



Jueves, 9 de enero de 2025

| | | |
|---|---------------------|------------|
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 246.000,00 |

ESTADO DE GASTOS 2025

| CAP. | DENOMINACIÓN | PREV. INICIALES 2025 (euros) |
|------|--------------------------------------|------------------------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 64.732,44 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS | 126.191,56 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 500,00 |
| 4 | TRANSF. CORRIENTES | 44.076,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 10.500,00 |
| 7 | TRANSF. CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO | 246.000,00 |

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:



Jueves, 9 de enero de 2025

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA
CONJUNTAMENTE CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025

PERSONAL FUNCIONARIO

| NÚMERO | DENOMINACIÓN | GRUPO | NIVEL | SITUACIÓN |
|--------|--------------------------------|-------|-------|---|
| 1 | SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A | A1/A2 | 26 | INTERINIDAD (AGRUPADO AL 13 % CON EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA) |
| 1 | AUXILLIAR ADMINISTRATIVO/A | C2 | 19 | PROPIEDAD |

Por último y en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la indemnización por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

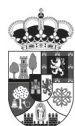
- Indemnización por asistencia a sesiones del pleno: 50 euros/sesión.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos legales procedentes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del TRLRHL, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el B.O. de Cáceres, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Valdehúncar, 3 de enero de 2025

Isidro Nuevo Ferreras
ALCALDE



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

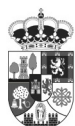
Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

| CAPÍTULOS | INGRESOS | EUROS |
|-----------|------------------------------------|--------------|
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos Directos. | 0,00 |
| 2 | Impuestos Indirectos. | 0,00 |
| 3 | Tasas y Otros Ingresos. | 96.257,91 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 1.344.572,09 |
| 5 | Ingresos Patrimoniales. | 0,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 | Transferencias de Capital | 9.000,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |



Jueves, 9 de enero de 2025

| | TOTAL INGRESOS. . . . | 1.449.830,00 |
|-----------|--|--------------|
| CAPÍTULOS | GASTOS | EUROS |
| | A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1) OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos de Personal. | 936.333,95 |
| 2 | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | 502.966,05 |
| 3 | Gastos financieros. | 1.050,00 |
| 4 | Transferencias Corrientes. | 480,00 |
| 5 | Fondo de Contingencia. | 0,00 |
| | A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones Reales. | 9.000,00 |
| 7 | Transferencias de Capital. | 0,00 |
| | B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 | Pasivos Financieros. | 0,00 |
| | TOTAL GASTOS. . . . | 1.449.830,00 |

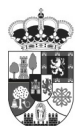
De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Cargos Electos:

1 Presidencia de la Mancomunidad

- Personal Funcionario:

1 Secretario-Interventor (Actualmente en acumulación, y pendiente de aprobación definitiva de la Agrupación para el sostenimiento en común).



Jueves, 9 de enero de 2025

- Personal Laboral fijo:

3 Trabajadoras Sociales del SSASB.

3 Operarios-maquinistas del parque de maquinaria.

1 Administrativo/a servicios generales.

- Personal Laboral Indefinido No fijo:

2 Trabajadora Social del SSASB

1 AEDL.

4 Monitor/a de Dinamización Deportiva.

1 Arquitecta de la OTUDTS y OCV.

1 Arquitecta Técnica de la OTUDTS y OCV.

1 Asesora Jurídica de la OTUDTS y OCV.

1 Auxiliar Administrativo de la OTUDTS y OCV.

1 Técnica Programa Igualdad.

1 Técnica-Jurídica Programa Igualdad.

1 Técnica Programa de Familias.

1 Psicóloga Programa de Familias.

1 Técnica Programa de PROPREFAME.

1 Técnico Programa TIC.

- Personal Laboral Temporal de PROGRAMA ESCALA "ENTRE TIERRAS":

1 Director/a-Gestor/a.

1 Coordinador/a.

1 Monitor/a.



Jueves, 9 de enero de 2025

12 Alumnos/as.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Torrejoncillo, 2 de enero de 2025

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Jueves, 9 de enero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Margen Derecha Río Alagón

EDICTO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

D. Juan Manuel García Domínguez, Presidente de la Comunidad de Regantes, Hago saber:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y siguientes de nuestras ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará en la Casa de Cultura de Coria, sita en la Plaza de la Solidaridad, s/n., el día 21 de febrero de 2025, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y si no hubiera mayoría absoluta, a las 11:00 horas en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten sea cual fuere el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA

Primero. - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior Junta General Ordinaria.

Segundo. - Memoria de las actividades de la Junta de Gobierno en el año 2024.

Tercero. - Liquidación de la cuenta general del año 2024.

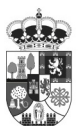
Cuarto. - Proyecto de presupuesto para el año 2025 y aprobación de derramas.

Quinto. - Ruegos y preguntas.

NOTA PRIMERA. - El proyecto de presupuesto para el año 2025 y la liquidación de cuentas 2024 se hallarán a disposición de los/as regantes en las oficinas de la Comunidad a partir del 10 de febrero de 2025. También podrán acceder a esta documentación a través de la sede electrónica de la página web:

<http://www.crmargenderecharioalagon.org/>

NOTA SEGUNDA. - Los/as regantes que deseen delegar en otro partícipe su representación en la Junta Ordinaria convocada, deberán remitir o entregar su delegación antes de las 48 horas a la celebración de la Junta General (Artículo 48 de las ordenanzas de la C.R. de la Margen Derecha del Río Alagón).



Jueves, 9 de enero de 2025

NOTA TERCERA. - Las puertas de la casa de la Cultura de Coria permanecerán abiertas desde las 10:00 horas del día de la Junta General a efectos de la acreditación de los/as asistentes.

Coria, 20 de diciembre de 2024
Juan Manuel García Domínguez.
PRESIDENTE

